



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-00253-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ANDRÉS FELIPE GIRALDO GÓMEZ
Decisión	Resuelve notificación Requiere por desistimiento tácito.

Previo a tenerse por notificado a la parte demandada en el correo electrónico: distribuidoraemanuel.sa@gmail.com, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, deberá la parte demandante: (i) afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informar la forma como lo obtuvo y (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior, porque el único correo electrónico acreditado en el expediente es el siguiente: pipe-cop@hotmail.com.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que cumpla lo precedente, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da11084cb727b5de7ea640b360c798bc707298244856c18ad52e8d143dc9ded**
Documento generado en 21/06/2022 11:46:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**